

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 06.11.2009 - 05086

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre este Consejo y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura de fecha 3 de Septiembre de 2009; la Minuta Interna N° 4324, de 03 de Septiembre de 2009, del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo y los antecedentes legales de la precitada Organización,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3, y 4 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas

Que, asimismo y de acuerdo al numeral 11 del mismo artículo de la Ley precitada, dentro de las funciones del Consejo también se comprende la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural;

Que, el Gobierno de Chile asumió el compromiso de celebrar el V Congreso Internacional de la Lengua Española, iniciativa cultural que contribuye a la creación de espacios de reflexión y desarrollo en torno al idioma español, estableciéndolo como uno de los proyectos destinados a celebrar el Bicentenario de la República y entregando la responsabilidad de su organización y financiamiento al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo que, con fecha 09 de Julio de 2008, celebró un Convenio de Colaboración Cultural al efecto con el Instituto Cervantes de España del Reino de España, siendo éste aprobado por Resolución Exenta N° 2132, de 25 de Mayo de 2009.

Que, en orden a posibilitar la efectiva realización del señalado congreso, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempló en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados al financiamiento de todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo, y patrocinadas o auspiciadas por éste, contándose precisamente dentro de las primeras aquellas destinadas a la implementación de la iniciativa cultural "V



Congreso Internacional de la Lengua Española", pudiendo al efecto celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Que, dentro de las actividades requeridas para la realización del V Congreso Internacional de la Lengua Española se comprenden las gestiones ordenadas al contacto y pago de los 250 conferencistas de los 22 países asistentes al evento y las relativas a la habilitación y mantención de canales de captación de recursos provenientes de diversas personas naturales o jurídicas destinados a contribuir al financiamiento de la citada iniciativa cultural.

Que, a efectos de desarrollar las actividades precitadas, se ha estimado del todo indispensable recurrir a la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante también denominada OEI, a través de su Oficina Técnica de Programas de Chile dado que ésta reviste condiciones y cualidades que la califican, desde la perspectiva de la confianza y seguridad, como aquella indicada para tomar a su cargo las actividades conducentes al óptimo desarrollo del Programa en cuestión, en atención a las consideraciones que a continuación se exponen:

a) Que, de acuerdo al artículo 1º de sus Estatutos, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** detenta, desde su propio origen una estructura especialmente adecuada para el desarrollo de las actividades señaladas toda vez que dado su carácter de Organismo Internacional, posee presencia, estructura administrativa y soporte comunicacional en los 22 países de origen de los conferencistas del evento, lo cual permite una mayor facilidad y expedición de las gestiones de contacto y pago encomendadas.

b) Que, del mismo modo, la citada organización también exhibe especial cualificación al efecto de realizar las actividades señaladas toda vez que, atendidas sus finalidades y de su propia naturaleza, éstas se encuentran claramente inscritas dentro de su línea de gestión.

Es así que, de conformidad al artículo 1º de sus Estatutos, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** es definida como un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, al ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral del ser humano, y, según lo establecido por los literales c) i) y j) del numeral 1 de su artículo 2º, detenta entre sus finalidades: la promoción y cooperación con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural; la contribución a la difusión de la lengua española y al perfeccionamiento de sus métodos y técnicas de enseñanza; la colaboración estrecha y coordinada con los organismos gubernamentales que se ocupan de la educación, al ciencia, la tecnología y la cultura; y la organización o participación en congresos, conferencias, seminarios y reuniones sobre temas educativos científicos, tecnológicos y culturales.

c) Que, a mayor abundamiento, dentro de los objetivos estratégicos de la OEI destacan la promoción del desarrollo de las lenguas, la comunicación y la lectura, el desarrollo de espacios compartidos de conocimiento en el ámbito iberoamericano y la contribución a la promoción de la dimensión cultural en las políticas de desarrollo de los diversos países que la integran.

d) Que, asimismo y de acuerdo con las mismas normas citadas, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** es un organismo internacional de carácter gubernamental, calidad que también representa una ventaja para el adecuado desarrollo de las actividades señaladas, toda vez que cuenta con canales de comunicación directos tanto con los gobiernos como con las instituciones públicas dedicadas al cultivo de la lengua española en los 22 países participantes del evento, contribuyendo así a la posibilidad tanto una mayor institucionalización del evento como a gestionar la recepción de apoyo financiero institucional proveniente de dichos Estados.

e) Que, finalmente, y en virtud del Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República de Chile y la OEI, de fecha 26 de Septiembre de 1991 y promulgado por Decreto



Supremo N° 79, de fecha 21 de Marzo de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la citada organización cuenta con una Oficina Técnica de Programas en Santiago de Chile para cumplir los fines de la organización en el territorio de la República, cuya personalidad jurídica se encuentra reconocida por el Estado chileno, y que cuenta con un amplio reconocimiento y destacado prestigio a nivel nacional en las materias relativas a la gestión de actividades relacionadas con la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

- f) Que, en virtud de todo lo señalado, este Consejo ha considerado que la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, a través de su Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile, posee un carácter insustituible al momento de concebir una entidad colaboradora en la ejecución de las actividades del V Congreso Internacional de la Lengua Española.

Que, de acuerdo al artículo 3° de los mismos Estatutos, la OEI cuenta, para el cumplimiento de sus fines, con la facultad de celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con Instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

Que, en el contexto precedente, contando ambas entidades con suficientes facultades para ello y en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha decidido encomendar a la OEI, a través de su Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile, las actividades referidas al pago de los conferencistas participantes en el señalado congreso, así como la habilitación y mantención de canales de recepción de recursos destinados a contribuir al financiamiento de la iniciativa cultural, celebrando al efecto un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, el que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03-087, de la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 3 de Septiembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

En Valparaíso, a 3 de Septiembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también "el **CONSEJO**" y la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, R.U.T N° 69.508.200-2, representada por la Directora de la Oficina Técnica de Programas de la institución en Santiago de Chile, doña **Verónica Isabel Pérez Ruiz**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.428.409-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 920, oficina N° 702, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "la **OEI**", se celebra el siguiente Convenio Específico:

CONSIDERANDO

1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

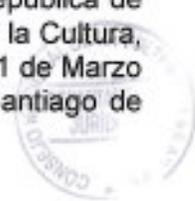
2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, encontrándose además facultado para diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

3°.- Que, de acuerdo al artículo 1° de sus estatutos, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

4°.- Que, de conformidad a lo establecido en las letras c), i) y j) del numeral 1 del artículo 2° de sus estatutos, y e) del numeral 2 del mismo artículo, la **OEI** detenta, dentro de sus finalidades, la de promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural, la de contribuir a la difusión de las lenguas española y portuguesa, al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de enseñanza y a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países, la de colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos y la de convocar, organizar o participar en congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones sobre temas educativos, científicos, tecnológicos y culturales, .

5°.- Que, de acuerdo al artículo 3° de los mismos estatutos, la **OEI** detenta, para el cumplimiento de sus fines, la facultad de celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con Instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

6°.- Que, de conformidad al Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la Republica de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con fecha 26 de Septiembre de 1991, promulgado por Decreto Supremo N° 79, de 21 de Marzo de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la **OEI** instaló en la ciudad de Santiago de



Chile una Oficina Técnica de Programas, reconociendo el Gobierno de Chile la personalidad jurídica de la Organización, la capacidad de dicha Oficina Técnica facultada para cumplir los fines de la organización en el territorio de la República de Chile y, en específico, la facultad de contratar.

7º.- Que, durante el IV Congreso Internacional de la Lengua Española, celebrado en Marzo de 2007, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el Gobierno de Chile asumió el compromiso de ser la sede del V Congreso Internacional de la Lengua Española, celebrando al efecto, con fecha 09 de Julio de 2008, un Convenio de Colaboración Cultural entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto Cervantes de España del Reino de España, a través del cual el Servicio asumió el compromiso de organizar, celebrar y financiar las actividades comprendidas en el V Congreso Internacional de la Lengua Española, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2132, de 25 de Mayo de 2009.

8º.- Que, la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados al financiamiento de todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo, dentro de las cuales se encuentra la implementación del "V Congreso Internacional de la Lengua Española", pudiendo al efecto celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

9º.- Que, la OEI, a través de su Oficina Técnica de Programas de Chile, se encuentra facultada para asumir desarrollar las actividades materia del presente convenio.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en el marco de los considerandos precedentes, los proyectos del gobierno de Chile destinados a celebrar el Bicentenario de la República y su objeto y atribuciones, organizará, celebrará y financiará las actividades del V Congreso Internacional de la Lengua Española, evento que contribuye a la creación de espacios de reflexión y desarrollo en torno al idioma español, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, durante el mes de Marzo de 2010.

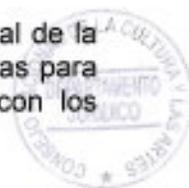
Entre las actividades que la organización y desarrollo de dicho Congreso comprende se encuentran las destinadas al pago de 250 conferencistas, nacionales y extranjeros, invitados al evento por el Comité Científico del Congreso, así como las relativas a la captación de recursos destinados a contribuir al financiamiento de las actividades del Congreso, provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, habilitadas legalmente para ello.

En dicho contexto, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** viene en encomendar a la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, a través de su **Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile**, la gestión de las actividades referidas al pago de los conferencistas participantes en el V Congreso Internacional de la Lengua Española y la habilitación y mantención de canales de recepción de recursos destinados a contribuir al financiamiento de las actividades del precitado congreso.

SEGUNDO

La **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, a través de su **Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile**, acepta el encargo contenido en la cláusula anterior, obligándose al efecto a:

- a) Gestionar en su totalidad el pago de los conferencistas del V Congreso Internacional de la Lengua Española, lo que comprende el desarrollo de todas las actividades requeridas para dicho efecto, y, especialmente, y sin ánimo taxativo, las relativas al contacto con los



conferencistas, el pago efectivo de los honorarios a éstos, la emisión de los documentos tributarios que correspondan y la deducción y entero de los impuestos correspondientes a dicha actividad.

- b) Habilitar y mantener canales efectivos de recepción de fondos provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinados a contribuir a solventar los gastos derivados de las actividades del V Congreso Internacional de la Lengua Española.
- c) Llevar la contabilidad de las actividades que en virtud de este convenio le son encomendadas, en forma separada de sus restantes actividades o materias de interés, abriendo una cuenta corriente destinada exclusivamente a ello.
- d) Destinar, al desarrollo de las actividades materia del presente convenio, los recursos humanos y físicos con que cuente.
- e) Presentar una rendición de las actividades realizadas y la inversión de los recursos de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, se obliga a transferir la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, a través de su **Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile**, la suma única y total de **\$72.000.000 (setenta y dos millones de pesos)** destinada a solventar los gastos derivados de la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente instrumento.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará mediante depósito en la Cuenta Corriente bancaria que la Oficina Técnica de Programas de la OEI abra al efecto y dentro de los quince (15) días hábiles a la acreditación al Consejo de la apertura de la misma. Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos gastos destinados a solventar la realización de las actividades encomendadas en virtud del presente convenio, incluidos la adquisición de insumos y contratación de servicios requeridos para ello.
- b) **Remuneraciones de Conferencistas e Impuestos Asociados:** entendiéndose por tales al pago de honorarios de los conferencistas participantes en el V Congreso Internacional de la Lengua Española, la emisión de los documentos tributarios relativos a ello, y la deducción y entero en arcas fiscales de los impuestos que correspondan.
- c) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la OEI y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento quedando expresamente prohibido destinar los fondos transferidos a la OEI por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detentan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad.

CUARTO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la OEI, a través de su **Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile**, presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas durante el año 2009, que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades



ejecutadas en el marco del presente convenio en el período indicado, y aquellas no ejecutadas o en las que presente retraso.

El presente informe deberá ser presentado a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a más tardar el día 31 de Diciembre del año 2009.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio en el período indicado, y aquellas no ejecutadas.

El presente informe deberá ser presentado a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a más tardar, el día 31 de Mayo de 2010.

Los Informes de Actividades señalados precedentemente serán evaluados y aprobados por la Unidad de Asuntos Internacionales precitada.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Un Informe parcial de rendición de cuentas referido a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas durante el año 2009, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado al Departamento de Administración General del **CONSEJO** a más tardar el día 31 de Diciembre de 2009, conjuntamente con el primer Informe de Actividades.
- 2) Un Informe final de rendición de cuentas consolidado referido a totalidad de las actividades realizadas durante la ejecución del presente convenio, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse al Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a más tardar, el día 31 de Mayo de 2010, conjuntamente con el segundo Informe de Actividades.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que le sean aplicables y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la OEI, a través de su **Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile**, acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña **Paulina Urrutia Fernández**. Dicho documento será restituído a la OEI una vez que sean aprobados el segundo Informe de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO

En orden a lograr una eficiente vinculación entre la OEI, a través de su **Oficina Técnica de Programas de Santiago de Chile**, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una **Mesa de Coordinación** destinada a velar por el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente convenio, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para ello y constituir una instancia de comunicación expedita y colaboración recíproca entre ambas instituciones.

La **Mesa de Coordinación**, deberá reunirse, al menos, en cuatro ocasiones durante la vigencia del presente convenio y estará constituida mínimamente por las siguientes personas:



- a) La Directora de la **Oficina Técnica de Programas de la OEI en Santiago de Chile**, o quien ella designe al efecto.
- b) El Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) El Secretario Ejecutivo del V Congreso Internacional de la Lengua Española del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **OEI** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de doña **Verónica Isabel Pérez Ruiz**, en su calidad de **Directora de la Oficina Técnica de Programas de la OEI en Santiago de Chile**, consta en Orden Interior N° 01/09 de Nombramiento, de 02 de Enero de 2009, del Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **Oficina técnica de Programas de Santiago de Chile de la OEI**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

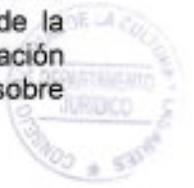
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VERÓNICA ISABEL PÉREZ RUIZ
DIRECTORA OFICINA TÉCNICA DE PROGRAMAS
SANTIAGO DE CHILE
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

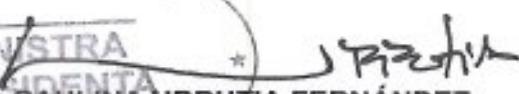


ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, por \$72.000.000.- (setenta y dos millones de pesos chilenos).

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRA
PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. Nº 04/584

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y la Cultura, Moneda Nº920, Oficina 702, comuna de Santiago.